

Asistencia al Contribuyente

Junio 2021

EXONERACIÓN DE APORTES JUBILATORIOS PATRONALES

LEY 19.956

Actividades especialmente afectadas por la emergencia sanitaria

El Banco de Previsión Social (BPS), a través de la Asesoría Tributaria y Recaudación, continúa abocado a implementar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el impacto económico de la actual situación de emergencia sanitaria.

Dentro de estas medidas, el artículo 2 de la Ley 19.942 del 23 de marzo de 2021, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 19.956 del 10 de junio de 2021, establece una exoneración del 100 % de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social, que abarca las obligaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 y aplica a las remuneraciones de los trabajadores directamente vinculados a las siguientes actividades:

- a. Transporte de escolares.
- b. Cantinas escolares y servicios de *catering* artesanal.
- c. Organización y realización de fiestas y eventos, con o sin locales.
- d. Organización y realización de congresos o ferias nacionales e internacionales.
- e. Agencias de viajes.
- f. Transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones; remises; taxímetros; choferes de aplicaciones, y arrendamiento de vehículos sin chofer.
- g. Mesas de radioperadores.
- h. Empresas concesionarias de los aeropuertos internacionales de Carrasco y Laguna del Sauce.
- i. Empresas de transporte aéreo y fluvial de pasajeros que operan en el país.
- j. Salas de cine, distribución cinematográfica y teatros.
- k. Alojamiento y alimentación, incluidos en el grupo 12, subgrupos 1, 2, 4, 7 y 7.1, de los Consejos de Salarios y Negociación Colectiva.
- l. Tiendas libres de impuestos ubicadas en frontera terrestre.
- m. Artistas y actividades conexas no publicitarias.
- n. Alquiler, servicio y soporte de equipos de filmación, y prestación de servicios audiovisuales para eventos no publicitarios en general.
- o. Educación deportiva y recreativa; administración de instalaciones deportivas, y actividades de clubes deportivos.

Aspectos operativos

Para identificar las empresas beneficiarias, BPS tuvo en cuenta los grupos de actividad de los Consejos de Salarios y los giros¹ declarados en el Registro de Contribuyentes y Empresas.

El organismo se comunicará con las empresas alcanzadas por esta exoneración para informarles la situación y, de ser necesarias, las acciones que les corresponda realizar. Como es habitual, la comunicación será enviada a las direcciones de correo establecidas en nuestra base de contactos. Para actualizar esta información se debe ingresar al servicio [Ingresar y modificar datos de contacto de empresas](#).

Presentación de nóminas

Se señala que todas las empresas que presentan nóminas deben declarar a los trabajadores (dependientes y no dependientes) afectados a la actividad con el código de exoneración (*Ex*) 1² en junio de 2021 a los efectos de que las obligaciones puedan ser facturadas correctamente. Quedan exceptuadas de este procedimiento las empresas que no contratan trabajadores dependientes, que están comprendidas en el sistema de cobranza descentralizada.

Utilización del crédito

Una vez que esté disponible el crédito, la empresa deberá generar la factura de aportes ingresando con Usuario Personal BPS al servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#) y seleccionando la opción *Usa crédito*.³

En el caso de las empresas sin dependientes adheridas al sistema de cobranza descentralizada, el crédito se aplicará en forma automática a las facturas.

Consultas

Las consultas se canalizan a través del servicio [Consúltenos](#), seleccionando el tema *Empresarios, motivo Tributación*.

Por mayor información, puede comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.

¹ Se recomienda verificar la categoría o giro declarado ante nuestros registros ingresando a [Consultar datos registrales de empresas](#). De ser necesario actualizar esta información, la gestión se debe realizar a través del servicio [Modificar datos registrales de empresas en BPS y DGI](#)).

² Excepción: las empresas que cuenten con más de una exoneración, debe identificar a los trabajadores alcanzados por esta nueva exoneración y declararlos con el código 24.

³ Ver comunicado [31/2020](#).